



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/10/6 19 de diciembre de 2022

**ESPAÑOL** 

ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Décima reunión – Parte II Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022 Tema 10 del programa

## DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

## CP-10/6. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros (artículo 28)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

- 1. *Acoge con beneplácito* la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus orientaciones programáticas, y el apoyo que ello proporciona a las Partes para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 2. Observa con preocupación que se presentaron muy pocos proyectos para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena durante el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- 3. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, en la orientación que brinde al Fondo para el Medio Ambiente Mundial respecto del apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que:
- a) Refuerce su programa de financiación dedicado al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para ayudar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios a aplicar el Protocolo, el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>1</sup> y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup>;
- b) Mejore y simplifique las modalidades de acceso a su financiación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con el fin de ayudar a las Partes que reúnan los requisitos a aplicar el Protocolo, el Plan de Aplicación y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad;
- c) Continúe proporcionando de manera oportuna fondos para apoyar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios en la preparación y presentación de sus quintos informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena;
- d) Continúe ayudando a las Partes que reúnan los requisitos necesarios a realizar actividades en las siguientes áreas: elaboración y puesta en práctica de medidas jurídicas, administrativas y de otra

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Anexo de la decisión CP-10/3.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Anexo de la decisión CP-10/4.

## CBD/CP/MOP/DEC/10/6

Página 2

índole para aplicar el Protocolo; evaluación del riesgo y gestión del riesgo; detección e identificación de organismos vivos modificados; concienciación, educación y participación del público; consideraciones socioeconómicas; responsabilidad y compensación; presentación de informes nacionales; intercambio de información y Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología; transferencia de conocimientos y tecnología, e implementación de planes de acción para el cumplimiento del Protocolo;

- 4. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a estudiar la posibilidad de crear una dotación financiera específicamente para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 5. Insta a las Partes en el Convenio que también son Partes en el Protocolo de Cartagena a que incluyan proyectos de seguridad de la biotecnología en su utilización de los fondos asignados en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la orientación de la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- 6. Alienta a las Partes a que incluyan las necesidades y disposiciones para la aplicación del Protocolo de Cartagena en sus planes nacionales de financiación de la diversidad biológica y en su aplicación nacional de la estrategia de movilización de recursos para el período posterior a 2020<sup>3</sup>;
  - 7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:
- a) Identifique y comunique fuentes de financiación de la seguridad de la biotecnología para apoyar a las Partes;
- b) Analice la eficacia del mecanismo financiero a la hora de aplicar el Protocolo de Cartagena en su sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero<sup>4</sup>, teniendo en cuenta la pertinencia de crear una dotación aparte para la seguridad de la biotecnología y el proceso de creación de esta, para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena su 11<sup>a</sup> reunión.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase la decisión 15/7 de la Conferencia de las Partes.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase la decisión 15/15 de la Conferencia de las Partes.